



La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **"autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables"**, consistentes en: **código QR**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 25/2018/SIPOT**, en la sesión celebrada el **22 de marzo de 2018**.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4855/2017

BITÁCORA: 21/F7-0283/11/17

Puebla Puebla, 12 de Diciembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

YOLANDA BLANCO DOMINGUEZ

En atención al Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de fecha 22 de Noviembre de 2017, recibido en esta Delegación Federal el día 23 de Noviembre de 2017, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, y 97 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 53, 54 y 59 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d, XIX, XXII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se asigna el código de identificación para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para la ejecución del Estudio Técnico, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
La última fracción del predio denominado El Desmonte	Libres	Puebla

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: Área de corta 1

Vértice	X (m)	Y (m)
1	636734.096	2145937.415
2	636758.263	2145977.553
3	636774.47	2146000.919
4	636769.409	2146073.045
5	636719.876	2146086.57
6	636718.855	2146161.651
7	636792.541	2146138.964
8	636819.889	2146167.533
9	636735.602	2146196.863



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4855/2017

BITÁCORA: 21/F7-0283/11/17

Puebla Puebla, 12 de Diciembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

10	636736.005	2146254.753
11	636676.22	2146272.308
12	636623.832	2146262.783
13	636577.001	2146259.608
14	636512.707	2146263.577
15	636471.432	2146231.827
16	636451.687	2146203.133
17	636440.633	2146178.811
18	636454.677	2146154.788
19	636469.051	2146093.714
20	636519.851	2146042.12
21	636509.532	2146023.07
22	636498.837	2145964.741
23	636629.19	2145947.826

Nombre del predio: Área de corta-2

Vértice	X (m)	Y (m)
1	636734.096	2145937.415
2	636709.409	2145882.773
3	636698.736	2145849.71
4	636684.052	2145828.91
5	636560.818	2145839.692
6	636546.13	2145808.701
7	636510.326	2145810.345
8	636477.782	2145783.357
9	636332.614	2145754.309
10	636234.819	2145840.679
11	636307.822	2146062.148
12	636333.147	2146088.017
13	636378.763	2146055.156
14	636433.512	2146008.972
15	636448.041	2145976.32
16	636495.221	2145945.02
17	636498.837	2145964.741
18	636629.19	2145947.826



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4855/2017

BITÁCORA: 21/F7-0283/11/17

Puebla Puebla, 12 de Diciembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre del predio: Poligono general

Vértice	X (m)	Y (m)
1	635181.55	2146713.678
2	635359.903	2146653.479
3	635391.653	2146691.579
4	635322.129	2146782.208
5	635382.128	2146837.629
6	635478.966	2146739.204
7	635582.986	2146786.57
8	635522.482	2146903.737
9	635647.154	2146887.183
10	635778.959	2146871.68
11	635861.271	2146888.346
12	636079.674	2146822.361
13	636119.196	2146817.567
14	636434.892	2146773.347
15	636702.082	2146727.77
16	636904.216	2146703.067
17	636907.59	2146701.321
18	636779.98	2145820.517
19	636560.818	2145839.692
20	636483.109	2145675.722
21	636225.933	2145569.359
22	636204.792	2145252.958
23	635879.043	2145922.746
24	635846.885	2145959.5
25	635750.412	2146046.791
26	635649.346	2146124.893
27	635539.619	2146212.743
28	635479.792	2146508.695
29	635443.439	2146242.508
30	635052.134	2146577.426
31	635042.931	2146666.708
32	635191.098	2146579.924
33	635153.987	2146704.514
34	635005.316	2146724.442

Pág. 3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4855/2017

BITÁCORA: 21/F7-0283/11/17

Puebla Puebla, 12 de Diciembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

35	635116.462	2146766.066
----	------------	-------------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 149.59 ha

Superficie total a aprovechar: 17.07 ha

Especie(s) y parte(s) por aprovechar:

PLANTAS COMPLETAS de *Tillandsia usneoides*

Cantidad total por aprovechar:

Tillandsia usneoides 31.02 Toneladas

Para la superficie a intervenir de 17.07 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Estudio Técnico, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Producto	Superficie (ha)	Cantidad (m ³ , lt ó kg)
1	12/12/17	11/12/18	La última fracción del predio denominado El Desmonte	<i>Tillandsia usneoides</i>	Heno	8.53	15.51

Subtotal Anualidad: 1

15.51

Anualidad: 3

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Producto	Superficie (ha)	Cantidad (m ³ , lt ó kg)
3	12/12/19	11/12/20	La última fracción del predio	<i>Tillandsia usneoides</i>	Heno	8.53	15.51



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4855/2017

BITÁCORA: 21/F7-0283/11/17

Puebla Puebla, 12 de Diciembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

			denominado El Desmonte				
--	--	--	---------------------------	--	--	--	--

Subtotal Anualidad: 3

15.51

Total

31.02

1. **VIGENCIA**

Hasta el 11 de Diciembre de 2022.

- El responsable de la ejecución del Estudio Técnico será el (la) ING. PEDRO HERNANDEZ DE LA CRUZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 1, Número 16, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108, fracción II, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
La última fracción del predio denominado El Desmonte	N-21-094-DES-001/17

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Estudio Técnico, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-011-SEMARNAT-1996: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de musgo, heno y doradilla.	PLANTAS COMPLETAS	<i>Tillandsia usneoides</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16, fracciones VII y IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que:

- En caso de terminación de la prestación de servicios técnicos forestales del responsable de dirigir la ejecución del Estudio Técnico, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4855/2017

BITÁCORA: 21/F7-0283/11/17

Puebla Puebla, 12 de Diciembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo primero, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005, vigente a partir del día 23 de marzo de 2005.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios técnicos forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
3. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable, deberá realizarlos ante esta Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
4. De conformidad con el artículo 62, fracción IX, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades realizadas en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Estudio Técnico. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar las facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".*
7. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional relativa a

Pág. 6



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

**OFICIO N° DFP/SGPARN/4855/2017
BITÁCORA: 21/F7-0283/11/17**

Puebla Puebla, 12 de Diciembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

su aviso, deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a YOLANDA BLANCO DOMINGUEZ, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT


LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
EXP 31/17 NM
C.c.p. Expediente y archivo
L'MCCP/I'LSC